



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° ⁰⁵⁷-2020-DG-HVLH

Magdalena del Mar, ²⁸ de mayo de 2020

Visto, el Expediente N° 7389, que contiene la Nota Informativa N° 193-2020-OL/HVLH/MINSA, la Nota Informativa N° 142-OL-HVLH-2020, el Informe de Indagación de Mercado N° 08-2020-UP-OL-HVLH, emitido por la Jefa de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, así con el Informe N° 030-2020-OAJ-HVLH/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 0225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante TUO de la Ley-, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto N° 377-2019-EF, en adelante -El Reglamento-, se establecen las disposiciones y lineamientos que debe observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismo;

Que de acuerdo a lo previsto en literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, reglamentado por el sub literal b.4), del literal b) del artículo 100 de -El Reglamento-, el cual señala que, las emergencias sanitarias, son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, en dichas situaciones la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultoría u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente noma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega el bien, o a la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró la EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR EL PLAZO DE NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, a través, del numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, se ha dispuesto que, para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del -TUO de La Ley- y artículo 100 de -El Reglamento-, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



Que, en cumplimiento de las disposiciones legales previstas, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 08-2020-UP-OL-HVLH, emitido por la Jefa de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, y la documentación adjunta, en el que se informa que se ha determinado como valor estimado la suma S/ 88 00000 (Ochenta y Ocho Mil con 00/100 soles), valor que obtuvo de acuerdo a los términos de referencia y conforme a la validación del área usuaria;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000451, la jefa de la unidad funcional de presupuesto y costos de la Oficina de Planeamiento Estratégico del HVLH, otorgando recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2020, la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística del HVLH remite a la empresa Intecweld Import SAC, la Orden de Compra N° 418-202, para el suministro del producto "Mascarilla Descartable de Tres Pliegues-COVID 19 CERT 51", por un monto de S/ 88 00000 (Ochenta y Ocho Mil con 00/100 soles). Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la orden de compra era de dos (2) días calendarios posteriores a la recepción de dicho documento;

Que, con fecha 16 de mayo de 2020, la empresa Intecweld Import SAC cumple con realizar la primera o única entrega del producto objeto de la Orden de Compra N° 418-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 003- 000053 de fecha 16 de mayo de 2020, recibido por la Química Farmacéutica Paula Silva Rodríguez, del Servicio de Almacén Especializado de Medicamentos del Departamento de Farmacia del Hospital Víctor Larco Herrera, del que se desprende que se ha recepcionado el bien;

Que mediante Resolución Directoral N° 048-2020-DG-HVLH del 22 de mayo de 2020, el Hospital Víctor Larco Herrera modificó su Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, a efectos de incluir la "Adquisición de Mascarilla Descartable de tres pliegue COVID -19", por Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 039-2020-OEA-HVH/MINSA del 26 de mayo de 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración del HVLH, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de Mascarilla Descartable de tres pliegues COVID -19", en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, a través del Informe Técnico Nro. 35-2020-OL/HVLH/MINSA, remitido con Nota Informativa N 142-UA-L-HVLH-2020, y avalado con Nota Informativa Nro. 193-2020-OL/HVLH/MINSA de la jefa de la oficina de logística del HVLH manifiesta, en el marco de lo señalado por el Decreto de Urgencia N ro.025-2020, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA y el Anexo del Listado de Bienes y Servicios aprobado mediante Decreto Supremo nro. 010-2020-SA, modificado posteriormente por el Decreto Supremo nro. 011-020-SA, que el HVLH realizó la adquisición de "Mascarilla descartable de 03 pliegues", encontrándose este dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del -TUO de la Ley-;

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la Contratación Directa del Proceso de selección para la adquisición de "Mascarilla descartable de 03 pliegues", para el Hospital Víctor Larco Herrera por la causal de Situación de Emergencia (Emergencia Sanitaria), hasta por un monto total equivalente a S/ 88,000.00 (Ochenta y Ocho Mil con 00/100 soles);

Estando al Informe Nro 030-2020-OAJ-HVLH/MINSA de fecha 28 de mayo de 2020, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Laco Herrera

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Logística;

Con el visado de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto de Urgencia N 025-2020, los Decreto Supremos Nrs. 008-2020-SA, y conforme a sus atribuciones previstas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de



Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia derivada de Emergencia Sanitaria para la Adquisición de "Mascarilla descartable de tres pliegues COVID -19" hasta por el monto de S/ 88,000.00 (Ochenta y Ocho Mil con 00/100 soles) conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Jefa de la Oficina de Logística del HVLH efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV/

Distribución:

Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Logística
Archivo

ANEXO N° 01



DESCRIPCION DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PLAZO DE PRIMERA ENTREGA O ENTREGA UNICA	TOTAL s/.
Mascarilla descartable de tres pliegues COVID -19	Intecweld Import SAC	40,0000	Recursos Ordinarios	2 días calendarios- única entrega	S/ 88,000.00